



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE FEBRERO DE 2018.

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2018

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, 52, 67 fracción II 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 23, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4°, 7° y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con motivo del desarrollo de los procesos electorales para el ejercicio 2018, para elegir diversos cargos de elección popular de los ámbitos federal, estatal y municipal, y particularmente en la Ciudad de México, de Jefe de Gobierno, Diputados, Concejales y Alcaldías, las personas servidoras públicas tienen diversas obligaciones y prohibiciones para evitar su participación y la utilización de recursos públicos, para garantizar los principios de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y equidad en la contienda establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código Penal Federal, Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Código Penal para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus artículos transitorios Primero y Segundo que ésta entrará en vigor el día 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral; y que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018;

Que el Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral, firmaron convenios de colaboración con el objetivo de apoyar las acciones relacionadas con el Proceso Electoral 2017-2018 y evitar que los recursos públicos y programas sociales sean utilizados con fines político-electorales.

Que para garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y la actuación gubernamental en apego al marco jurídico durante el procedimiento electoral señalado, se emite el presente Acuerdo que reitera la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas que establecen obligaciones y prohibiciones relacionadas con el uso de los recursos humanos, materiales y financieros públicos; la difusión o promoción, incluyendo redes sociales, de acciones de gobierno, personas, aspirantes a candidatos, candidatos

o partidos políticos; así como con el otorgamiento de subsidios y beneficios de tipo material y económico señalados en los programas sociales con cargo al Presupuesto de la Ciudad de México, entre otras, cuyo incumplimiento puede dar lugar al fincamiento de responsabilidad penal y administrativa, así como al establecimiento de sanciones de naturaleza electoral.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2018

I.-DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto precisar las obligaciones y prohibiciones que deberán observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los procesos electorales 2018.

SEGUNDO. Este ordenamiento es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los procesos electorales 2018.

TERCERO. En los procesos electorales 2018, las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, no podrán aplicar o destinar recursos públicos materiales, humanos y financieros a cualquier actividad distinta a la que se encuentren destinados, o para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos o candidatos; de igual forma, están impedidas legalmente para promover la imagen política o social de personas servidoras públicas, así como utilizar o condicionar los programas, planes y presupuestos de la Administración Pública de la Ciudad de México con fines electorales, debiendo dar cumplimiento y observar las obligaciones y prohibiciones señaladas en el presente acuerdo, sin perjuicio de la observancia de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTO. Durante las campañas electorales las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil, como sucede con el Programa Integral de Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente y demás acciones inherentes para la atención a la emergencia derivada del fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017.



II.-RECURSOS PÚBLICOS

QUINTO. Con relación con los recursos públicos financieros, materiales y humanos, durante los procesos electorales, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de:

1. Incumplir el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la contienda entre los partidos políticos, entre quien aspire, haya obtenido la precandidatura o candidatura durante los procesos electorales;
2. Destinar o comprometer recursos económicos o materiales, con el fin de intervenir en el proceso electoral de cualquier forma;
3. Destinar, utilizar, permitir de manera ilegal de instalaciones, fondos, bienes tales como vehículos, inmuebles y equipos, o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato;
4. Desviar recursos públicos, a través de autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables;
5. Utilizar el parque vehicular oficial con el fin de intervenir en el proceso electoral de cualquier forma;
6. Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de las líneas telefónicas, teléfonos celulares, radio localizadores, radios, walkie talkies y demás aparatos similares de comunicación oficial asignados a cualquier servidor público, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato;
7. Solicitar, promover, trasladar, subsidiar, gestionar, contratar por sí o a través de terceros, servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores;
8. Solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o el día de la jornada electoral;
9. Realizar, destinar, utilizar o recibir aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley;
10. Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de sitios de internet y redes sociales institucionales que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, o personales en las que se ostente como servidor público, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato;
11. Solicitar o autorizar permisos para ausentarse del trabajo, con el objeto de participar en eventos proselitistas o procesos electorales, para lo cual se aplicarán los descuentos y se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda;
12. Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que apoyen o voten o se abstengan de votar por un aspirante a candidato, candidato, partido político o coalición;
13. Obligar a sus subordinados, a emitir su apoyo o voto a favor de un partido político, aspirante a candidato o candidato o a abstenerse de votar; y
14. Solicitar a sus subordinados por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un aspirante a candidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.

III.-PROGRAMAS SOCIALES

SEXTO. Con relación con la ejecución de programas sociales durante los procesos electorales, las personas servidoras públicas:

A) Se abstendrán de:

1. Utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales;
2. Comprar o coaccionar el voto, emplear programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias, y desviar recursos públicos con fines electorales;
3. Condicionar la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales y apoyos, a la emisión del sufragio a favor de precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, así como realizar campañas publicitarias de difusión del programa social de que se trate, distintas a las excepcionadas en el artículo 134 de la Constitución Federal;
4. Solicitar votos a cambio de incluirse o ser beneficiario de programas sociales o planes, durante las campañas electorales o el día de la jornada electoral;
5. Distribuir bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales y apoyos en las inmediaciones de eventos, oficinas o casas de partidos, candidatos, o bien donde ostensiblemente se promuevan precandidatos, candidatos, campañas políticas o eventos proselitistas;
6. Inducir o coaccionar, mediante la ejecución y reparto de bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales, a los ciudadanos



Prontuario Normativo de la Administración Pública de la CDMX

para votar a favor o en contra de cualquier candidato o partido político; y

7. Amenazar con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición.

B) Observar las medidas siguientes:

1. No se suspenderá la ejecución de los programas sociales, y deberán ajustarse al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales;
2. Al participar en la entrega de los apoyos o programas sociales, deberá presentarse debidamente acreditado a través del gafete o identificación oficial que proporcione la dependencia, delegación, órgano desconcentrado, órgano de apoyo o asesoría o entidad de que se trate;
3. En los casos de que la ciudadanía deba identificarse para obtener el beneficio de un determinado programa, se deberá aceptar todo tipo de identificación oficial;
4. Deberán comunicar a la Secretaría de la Contraloría General u Órgano de Control Interno que corresponda, la información sobre la realización de los eventos a realizar para la entrega de beneficios, programas sociales o actividades institucionales, así como la demás información que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables resulte necesaria, con al menos tres días hábiles de anticipación a que lleven a cabo dichos eventos;
5. Observar las demás disposiciones que resulten aplicables a la entrega de apoyos y programas sociales, así como las obligaciones, prohibiciones y restricciones de los servidores públicos durante los procesos electorales; debiendo documentar en todos los casos, la entrega de los apoyos y beneficios, transparentando la información en términos de la normatividad aplicable;
6. En todos los eventos que se realicen relativos a la entrega de apoyos o programas sociales, se deberán colocar mantas con la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Asimismo, la manta deberá incluir la información siguiente:

“Las denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Ciudad de México respecto de programas y beneficios sociales, podrán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, Edificio Juana de Arco, Núm. 8, Col. Centro, C. P. 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101. (Módulo de Quejas), o en los módulos de denuncias de cada Contraloría Interna o en la página electrónica: www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/ o [index.php/sistema-dedenuncia-ciudadana](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-dedenuncia-ciudadana) o en la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX, en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

También, podrán presentarse las denuncias por los probables delitos electorales ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica www.fepadenet.gob.mx; Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al teléfono 56 58 11 11; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: www.pgj.cdmx.gob.mx.

IV.- EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SÉPTIMO. En el ejercicio de sus facultades, las personas servidoras públicas se abstendrán de:

1. Cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública;
2. Ejercer violencia política de género durante el proceso electoral que violenten los principios previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, subsidios, ayudas o la realización de obras públicas, inclusión en programas, planes y presupuestos, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención de la emisión del sufragio o al compromiso de no votar a favor de un precandidato candidato, partido político o coalición;
4. Obtener o solicitar declaración firmada de los ciudadanos acerca de su intención o el sentido de su voto;
5. Aceptar ser integrante de mesa de casilla cuando se tenga el carácter de servidor público de confianza con nivel de mando superior;
6. Recoger en cualquier tiempo o retener durante la jornada electoral sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;



Prontuario Normativo de la Administración Pública de la CDMX

7. Coartar al elector su libertad para emitir el voto el día de la jornada electoral;
8. Realizar por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado, que atente contra la libertad del sufragio o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla;
9. Solicitar u ordenar evidencia del sentido de su voto o violar de cualquier manera el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
10. Apoderar, destruir, alterar, poseer, usar, adquirir, vender o suministrar de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales;
11. Apoderarse, destruir o alterar boletas, introducir o sustraer de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales o introducir boletas falsas;
12. Alterar o participar, por cualquier medio en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participar en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía;
13. Alterar, falsificar, destruir, poseer, usar, adquirir, comercializar, suministrar o transmitir de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores;
14. Impedir, obstaculizar o interferir dolosamente en el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes, materiales y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
15. Llevar a cabo el transporte de votantes el día de la jornada electoral, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;
16. Impedir sin causa legalmente justificada la instalación o clausura de una casilla;
17. Hacer proselitismo o presionar objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
18. Presionar a otro mediante violencia o amenaza, a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un precandidato, candidato, partido político o coalición durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma;
19. Organizar la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;
20. Solicitar o promover, por sí o a través de terceros, que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien.
21. Publicar o difundir por cualquier medio, incluidas redes sociales institucionales o personales en las que se ostente como servidor público, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos, durante los tres días previos a las elecciones y hasta la hora oficial del cierre de las casillas;
22. Proporcionar apoyo o prestar algún servicio de cualquier índole a un aspirante a candidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, por sí o a través de sus subordinados, dentro del tiempo correspondiente a sus labores;
23. Autorizar el uso de su casa habitación para la instalación de casillas, tratándose de servidores públicos de confianza; y
24. Omitir o incumplir la obligación de prestar colaboración y auxilio o proporcionar la información solicitada por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

V.-PROPAGANDA

OCTAVO. Respecto de la difusión de propaganda gubernamental durante los procesos electorales las personas servidoras públicas:

A. Se abstendrán de:

1. Difundir propaganda en cualquier medio de comunicación social, durante el proceso electoral que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, esto es, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso la comunicación incluirá nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública o que se relacionen con cualquier aspirante a alguna candidatura, persona candidata, Partido Político Nacional o local;
2. Promover o apoyar en cualquier forma, incluidas redes sociales institucionales o personales en las que se ostente como servidor público, la imagen política o social de personas, precandidatos, candidatos o planilla, partidos y asociaciones políticas;
3. Utilizar las políticas y acciones sociales para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas o para influir de manera indebida en los procesos electorales;
4. Instalar, pegar, colgar, fijar o pintar propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles patrimonio o arrendados por la



Prontuario Normativo de la Administración Pública de la CDMX

Administración Pública de la Ciudad de México;

5. Contratar propaganda con recursos públicos, que implique la promoción personalizada de cualquier servidor público;
6. Publicar o difundir por cualquier medio, sea escrito, verbal, visual, sonoro, incluidas redes sociales institucionales o personales en las que se ostente como servidor público, entre otros, apoyo o manifestación a favor de personas, precandidatos, candidatos, partidos; y
7. Difundir, por cualquier medio, campañas publicitarias o propaganda gubernamental de programas y acciones de gobierno, dentro del periodo que comprende desde el inicio de la campaña electoral hasta la conclusión de la jornada electoral, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados, por ninguna razón se podrá usar la imagen de cualquier autoridad administrativa de la Ciudad de México.

VI.-JORNADA ELECTORAL

NOVENO. Las personas servidoras públicas deberán resguardar los vehículos oficiales y aparatos de comunicación oficial asignados, a partir de las 21:00 horas del día viernes 29 de junio de 2018 y hasta las 7:00 horas del día lunes 2 de julio de 2018.

En el plazo señalado, todos los vehículos oficiales deberán resguardarse en los sitios establecidos para tal efecto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades y los teléfonos celulares, radio localizadores, radios, walkie talkies, y demás aparatos de comunicación oficial que se encuentren a disposición de cualquier servidor público, deberán entregarse para su resguardo en las Direcciones Generales de Administración u homólogas de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación, órgano de apoyo y asesoría y entidad

Se exceptúa de lo anterior, aquellas unidades que se utilicen para la prestación de los servicios públicos esenciales y de atención a emergencias, bomberos, rescate, protección civil, salud, seguridad pública y procuración de justicia, recolección de residuos sólidos y de atención de fugas de agua; así como los aparatos cuyo uso sea estrictamente necesario en virtud de las funciones o servicios que desarrollen en esas materias.

Las Direcciones Generales de Administración u homólogas de cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano de apoyo y asesoría, delegación o entidad, serán las responsables de reunir y resguardar los vehículos y aparatos señalados, así como de elaborar y enviar el inventario de los mismos a la Secretaría de la Contraloría General u Órgano Interno de control, según corresponda; el cual deberá incluir marca, color, placa, en su caso, número oficial, domicilio o ubicación de resguardo, de cada unidad, así como la información respectiva que identifique a los aparatos. El inventario deberá ser enviado al órgano de control a más tardar a las 21:00 horas del día 29 de junio del 2018.

VII.-DENUNCIA CIUDADANA

DÉCIMO. La Ciudadanía podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos de la Ciudad de México, durante los procesos electorales de 2018, ante la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, ubicada en Avenida Tlaxcoaque Edificio Juana de Arco, Núm. 8, planta baja, Col. Centro, C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, o a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101, o en los módulos de quejas y denuncias de cada Contraloría Interna, o en la página electrónica: www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/ o index.php/sistemade-denuncia-ciudadana, o a través de la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX, en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

Asimismo, podrán presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica www.fepadenet.gob.mx; al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), al teléfono 56 58 11 11; al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y/o a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: www.pgj.cdmx.gob.mx.

VIII.-VIGILANCIA

DÉCIMO PRIMERO. Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, hacer del conocimiento de forma inmediata a la Secretaría de la Contraloría General y a los Órganos Internos de Control, acerca de las conductas que se detecten durante el desarrollo del citado proceso electoral que contravengan las disposiciones legales que regulan las obligaciones de los servidores públicos y el correcto uso de los recursos públicos.

DÉCIMO SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones verifique el cumplimiento del presente acuerdo.

La Secretaría de la Contraloría General, a través de las unidades administrativas y Órganos Internos de Control que le están adscritos, en el ámbito de sus atribuciones, podrán revisar y auditar a través del programa de auditoría u otras intervenciones en el proceso electoral 2018, entre otros rubros, el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, contratos de obra pública, servicios, adquisiciones, la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares y otorgamiento de apoyos o subsidios.

La Secretaría de la Contraloría General, a través de las unidades administrativas y Órganos Internos de Control de su adscripción, en el ámbito de sus atribuciones, en caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, iniciarán el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente en términos de la Ley de la materia, sin perjuicio de la posible configuración de delitos, que deberán ser denunciados ante la autoridad competente.



Prontuario Normativo de la
Administración Pública de la CDMX

DÉCIMO TERCERO.-Corresponderá a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, dar a conocer al personal que le está adscrito el contenido del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.FIRMA.-LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.-FIRMA.**